

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018
SDM-SC -236308-2018

Señor(a):
LUZ ESTHELA CALA MEJIA
CALLE 86 No. 95 - 23 BLOQUE D2 APTO. 308,
CORREC ELECTRONICO: stellacala2003@hotmail.com
CELULAR: 320-463-35-65.
BOGOTÁ, D.C.

43	Motivos	Desconocido	No tiene Número
	Volución	Recurrido	No Recurrido
		Corrido	No Corrido
		Faltoso	Apurado
		Plazo	
Fecha	19/11/18	Fecha	19/11/18
Nombre del distrital	Bozón	Nombre del Registrador	Bozón
Centro de Origen	Bozón	Centro de Destinación	Bozón
Observaciones	Parto de vida	Observaciones	Bozón

ASUNTO: RADICADO SDM-208736-2018

Señor (a) **LUZ ESTHELA**:

En atención al radicado de la referencia, con respecto al Primer Punto,

Es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la **Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137**, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), en que la norma exige que se realice por medio de correo certificado.

fundamento en lo anterior, el Comparendo Electrónico No. 100010000000 16161508 del 23 de octubre de 2017, fue remitido el 23/NOV/2017 (dando cumplimiento al envío dentro de los 3 hábiles siguientes, conforme a la normatividad citada) a la dirección que se encuentra registrada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, y que corresponde **Calle 86 No. 95 - 23 Bloque D2 Apto. 308, en Bogotá;**
Formación Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
263361789	CEDULA DE CIUDAD	BUCARAMANGA
Nombre	Apellidos	
LUZ ESTHELA	CALA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-04-10	☒ H ☐ M	2261177
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 86 No. 95 - 23 BQ D2 AP 308		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



se visitó la dirección de notificación en dos ocasiones, el 28 de noviembre de 2017 a las 3:00 y el 29 de noviembre de 2017 a las 1:00, relacionándose por parte del mensajero que "es un inmueble en un conjunto de mas de cuatro pisos y puerta en vidrio". Siendo devuelto el mismo 29/NOVIEMBRE/2017 por la causal "**DIRECCION CERRADO**", dirección que aún sigue vigente ante Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), hechos que no son atribuibles a la administración, como se observa en la siguiente imagen, en la cual se observa que:

Como quiera que no fue posible la entrega del Comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el Debido Proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
No. 110010000000 16151605 fecha de imposición 23 de noviembre de 2017.	PRESENCIA EN BOGOTÁ D.C. 2017-12-12 NOTIFICADO 18/12/2017.

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, establece:

"Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo v/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos

legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el RUNT, Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

Parágrafo 2. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de las multas.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados, de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte. (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes es, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva Audiencia en donde se adoptó decisión la Resolución No. 1214578 del 26/ENERO/2018, mediante la cual se resolvió su responsabilidad contravencional frente a la infracción endiada, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así.

COMPARENDO	RESOLUCION
110010000000 10751008 del 23 de noviembre de 2017	1214578 del 26/ENERO/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En virtud de lo expuesto, era la Audiencia Pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo en este caso la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando al objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos límites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de

la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico, vía celular u otros medios, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la **Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137**, así mismo el **Artículo 67 de C.P.A.C.A.**, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al **Debido Proceso Administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito en materia de movilidad.

En cuanto al pago que usted realizó del Comparendo Electrónico No. 110010000000 16151508 del 23 de noviembre de 2017, el 21-03-2018 según menciona, encontrándose en el trámite de una Acción de Tutela iniciada al parecer por usted ante el Juzgado 36 Civil Municipal con fallo como indica del 2 de marzo de 2018 en donde se confirma la decisión de primera instancia, donde no refiere su decisión y del cual esta Subdirección no conoce, me permito indicarle que el **artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la Orden de Comparendo y de conformidad con el **artículo 129 de la ley 769 de 2002**, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de las infracción registrada dentro del historial de comparendos en la plataforma de la entidad SICON PLUS.

En atención al segundo punto.

No es posible acceder a su petición. Debo indicarle que no es este el momento donde se solicitan pruebas y que el **artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010**. Establece:

...Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles..."

sin embargo una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS la Orden de Comparendo Electrónico No. 11001000000019118819 con fecha de imposición del 5 de abril de 2010, se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el **artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo

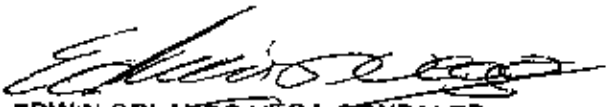
cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el artículo 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción registrada dentro del historial de comparendos en la plataforma de la entidad SICON PLUS al señor GERMAN CALA con C.C. No. 91.105.851

sin embargo, para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar, donde observa la fotografía contentiva de la Orden de Comparendo. Se anexa copia del comparendo.

Finalmente, en cuanto a su manifestación de no haberse notificado dicho comparendo se le informa que se siguió con el trámite especial y legal indicado anteriormente y se envió notificación como lo indica la guía de envío de la empresa de mensajería el 5 de abril de 2018, a "la dirección registrada del último propietario del vehículo". Que se observó en la misma. Se anexa con la presente copia de la notificación.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió: GERMAN RAFAEL CALA C. y RAMIRO ANGULO LLOSA

Anexo: Copia de las Resoluciones Nros. 074 del 05/12/2017 (2folios) , 1214578 del 26/01/2018(1 folio). Constancia de Notificación comparendo No. 16151508 (1 folio). copia comparendo No. 11001000000019118819 con fecha de imposición del 5 de abril de 2018 .(1 folio) y Constancia de Notificación Comparendo No. 19118819,(1 folio).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11D01000000016151508

Fecha de imposición 23 de noviembre de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.14

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción

22 de noviembre de 2017
08:45:25

Dirección de la infracción - Sentido Casrill - Localidad

CR 7 - CL 94 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN POR USO DEL CARRIL PREFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

LUZ ESTHELA CALA MEJIA

Tipo y No. identificación

CC 63361789

Placa

WPD085



Dirección: CL 86 No. 95 D - 03 BQ D2 AP 308

BOGOTÁ

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147

Respetado(a) señor(a) CALA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del estado, por cuanto el vehículo de placa WPD085 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación**, en su defecto y, en todo caso,

como propietario que, en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuente con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema en botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa de: 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá obtener el descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184.200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema en botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veintinueve (29), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá obtener el descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276.300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema en botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (no se recibe comunicación por lo o derecho de petición), en el SuperABE de Movilidad ubicado en la CALLE 18 No 30-56, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, y 127 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiendo que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

03/12/2017
08:45:25

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

23

Fotograf: Le Louasse, du 15 Août 2019

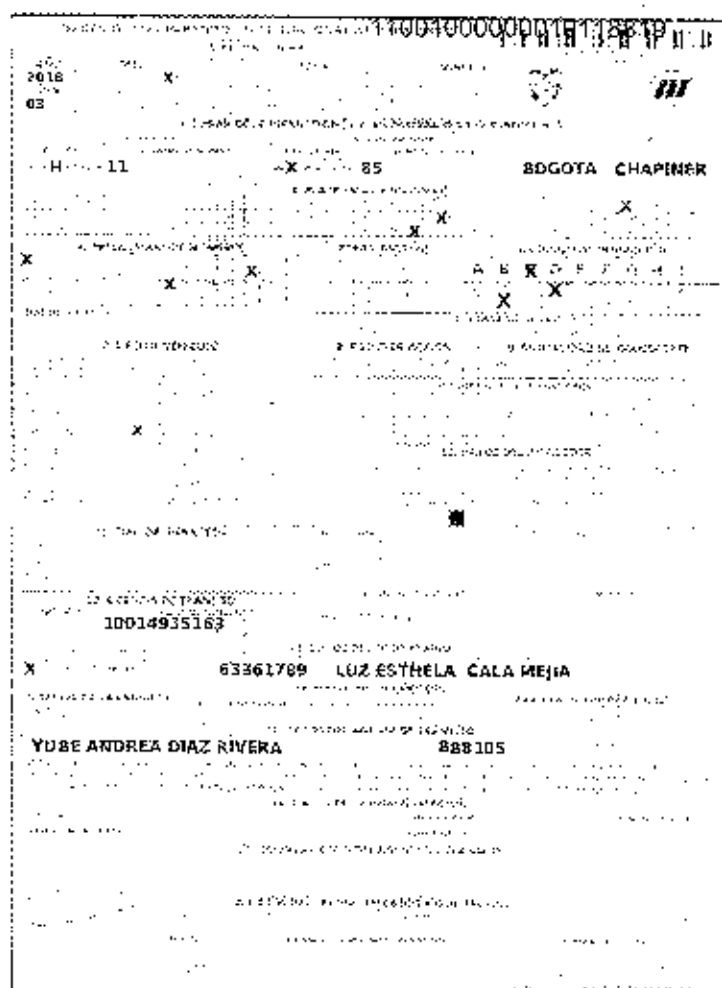
Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE CDMPRENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historia; para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respeite las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!



Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.morildadospago.gov.co siguiendo la ruta:

Si desea abogar a por sus derechos ulteriores por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Bólex de Pagos o PSE", realizada el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. 5. acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 0.03% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de canales alternativos de A.D.

См. также: [Список статей по теме](#)

Circus Falcinellus, n. sp.

Pago electrónica con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Pentru a accede la Buton de pagini PS&C trebuie ca oricare site a carei de din hăpăi sigurente a
 redirecționare de către un browser, asigurându-se că nu există nicio problemă de

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Digite el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en "PAGAR MULTA Y clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y clic en "PSE".
6. Simule las operaciones.

Copyright © 2009 John Wiley & Sons, Ltd.

Para acceder a los documentos de *Key Delict* general, el usuario de *Crime Explorer* en el Centro de Seguridad Digital de Maryland, la cual sube datos de los siguientes bancos:

SuperCADE de Novilidag! Cille 13 Nc. 17-18

²Admissões realizadas no Curioso: 8:30 a.m., 9:30 a.m., 10:30 a.m. e 11:30 a.m. De 12:30 a.m. a 2 horas.

Supercycle 20 de inflo

Lineas, Mañanas y Noches. Horario de Lunes a Viernes: 10:30 a. m. a 11:00 p. m. Días de Descanso: 2 horas.

SuperCAPÉ Américas: Portal de Transparencia de Américas

Miércoles y Viernes. Salida de La Cruz: 5:00 a.m. y 11:00 a.m. y 12:30 y 1:30 p.m. y 7:00 p.m.

SuperCADE Suba: Portal de Planejamento de Suba

Lunes a viernes. Horario de Cuidado: 8:30 am. 10:10 am. y 12:00 y 3:00 pm. Jueves a 5:00 pm.

[illegible]

* No realizar el Censo de Población por información a las vertebrales de tránsito y transporte, unido a los censos de los 15 municipios de la zona, para el 2000.

DOI: 10.1002/anie.201500053

* Verifica con noi la tua pagina con Tumblr, ha tutto ciò che ti serve per creare il tuo blog con noi

Figure 4

[illegible]

• Licença de construção

Rece: Si no cuenta con carta del campamento o lugar de nado, con el alfiler de la escuela para

Se o usuário não quiser pagar o valor de 100 mil reais, ele pode pagar 50 mil reais de uma vez, ou 10 mil reais por mês durante 5 meses. O usuário também pode pagar 5 mil reais por mês durante 20 meses. O usuário também pode pagar 2 mil reais por mês durante 50 meses. O usuário também pode pagar 1 mil reais por mês durante 100 meses. O usuário também pode pagar 500 mil reais de uma vez, ou 100 mil reais por mês durante 5 meses, ou 20 mil reais por mês durante 25 meses, ou 5 mil reais por mês durante 100 meses, ou 2 mil reais por mês durante 250 meses, ou 1 mil reais por mês durante 500 meses.

am's power to the area schools. 191.1052.3000 and duration: 75.4641213376.

Banco de Occidente

klasse mit 10 Schülern

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6066

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-208736/ LUZ ESTHELA CALA MEJIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-236308 d el 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-208736.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>
--------------	--